

RESOLUCIÓN No. # 6715

Por la cual se justifica el trámite de un contrato de prestación de servicios profesionales por contratación directa

LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus atribuciones legales, especialmente, las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y la Resolución de Delegación No. 629 del 7 de Febrero de 2008. y;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé como modalidad de selección, la contratación directa.

Que, según lo previsto en el literal h), numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 82 de Decreto 2474 de 2008, la contratación directa procede en los casos de celebración de contratos de prestación de servicios profesionales.

Que, el Consejo de Estado mediante Auto fechado el 6 de agosto de 2009, notificado por el estado el 19 del mismo mes, suspendió provisionalmente los efectos del párrafo segundo del artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, por lo que, los contratos de prestación de servicios profesionales deben estar precedidos de un acto administrativo de justificación.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente requiere los servicios profesionales de un Administrador Público y/o Administrador de Empresas, y/o Profesional en Archivística o Gestión Documental, para prestar el apoyo técnico y acciones necesarias para acompañar la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la sostenibilidad, Protección Ambiental y Ecourbanismo del D.C., y la gestión documental requerida para las Comisiones Intersectoriales del D.C en el marco del proyecto 568 "Componente ambiental en la construcción de la región capital."

Que la señora **MYRIAM RAMIREZ RETAVISCA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.751.691 de Bogotá D.C, está en capacidad para desarrollar el objeto del contrato propuesto, de acuerdo con la constancia de idoneidad expedida por el Ordenador del Gasto (e).

Que, la Secretaría cuenta con recursos disponibles para amparar las erogaciones económicas que resulten de esta contratación, así:

Certificado de Disponibilidad No.	2865 del 21 de julio de 2010 ✓
Concepto	Componente ambiental en la construcción de la región capital.
Código presupuestal	3-3-1-13-03-32-0568-00
Valor	\$14.400.000.00 M/CTE ✓

SP

RESOLUCIÓN No. # 6715

Por la cual se justifica el trámite de un contrato de prestación de servicios profesionales por contratación directa

Que el contrato tendrá un término de ejecución de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- JUSTIFICACION: Declarar procedente y justificada la contratación directa con la señora **MYRIAM RAMIREZ RETAVISCA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.751.691 de Bogotá D.C., para prestar los servicios profesionales como Administradora de Empresas, para prestar el apoyo técnico y acciones necesarias para acompañar la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la sostenibilidad, Protección Ambiental y Ecurbanismo del D.C., y la gestión documental requerida para las Comisiones Intersectoriales del D.C en el marco del proyecto 568 "Componente ambiental en la construcción de la región capital", por valor de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$14.400.000)**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO.- PUBLICIDAD: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Portal de Contratación a la Vista de la Alcaldía Mayor de Bogotá Distrito Capital, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

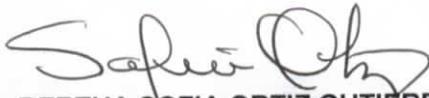
Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Subdirección Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTICULO TERCERO.- IMPROCEDENCIA: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del CCA, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO.- VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008.

Dada en Bogotá, D.C., a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


BERTHA SOFIA ORTIZ GUTIERREZ
Directora de Gestión Corporativa

30 SEP 2010